



**RICO TEAM**  
UNIFORMES & ACCESORIOS

RICO PROMOSTAR SA DE CV  
RPR051104J41

Rég. Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

I - Ingreso

Lugar y Fecha de certificación

Ciudad de México, 2018-08-09T12:02:40

Proveedor de Certificación de CFDI

AURORIAN S.A. DE C.V.

www.konesh.com.mx

Número Certificado del SAT: 00001000000404624465

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Folio Fiscal                         |            |
| 6739d6ca-a9af-4d07-ae02-3902aac2e8e1 |            |
| Serie: A                             | Folio: 892 |
| Número de Certificado del Emisor     |            |
| 00001000000407605198                 |            |
| Lugar y Fecha de Emisión             |            |
| 31203, 2018-08-09T11:02:39           |            |

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| RFC del Cliente | Uso CFDI          |
| MCI651010V22    | P01 - Por definir |

|                        |
|------------------------|
| Nombre del Cliente     |
| MUNICIPIO DE CHIHUAHUA |

|                  |
|------------------|
| CFDI Relacionado |
|                  |

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Residencia Fiscal | NumRegIdTrib |
|                   |              |

| Clave    | No. Ident. | Cantidad | C. Unidad | Unidad | Descripción                                                                                                                                                                                                                     | V. Unitario | Importe       | Descuento |
|----------|------------|----------|-----------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|-----------|
| 53101502 |            | 956.00   | H87       | PIEZA  | PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA PERSONAL DEL SINDICATO<br>Impuesto Traslado<br>Base: \$ 285844.00 Impuesto: 002 Tipo Factor: Tasa<br>Tasa o Cuota: 0.160000 Importe: \$ 45735.04<br><br>LICITACIÓN O.M. 34/18, CONTRATO O.M. 34/18-B | \$299.00    | \$ 285,844.00 |           |

#### IMPORTE EN LETRAS

TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 04/100 MXN

#### SELLO DIGITAL DEL EMISOR

VHNwcvHYGtYY29+aAIBlKc7ts/PnDdtyGJJz8za7wdWAgnS1q/e7ytnFLR0588hhcuC3oY/sZZQaupAr0qEr72UfVfyqhWpy/nd+n3gRHVghV//5ZdnUob2A3hF/FaJDtp3F/JokA2OMNTQkNGzO  
Tpx382CbxmkWhKL0UXUyO98N2Mn0urxdHSruxHU2Sh+AesxEQVwgV0e9NxxUjwpbRiknVdGWBtPBXLslnpTPOn+Zq33pLfeD11870XXz7cTVtwsCamujUgl5UNOPLfzOayx5oowDyMUKgZHI/Ch6  
M279c2UkU3qFserho8+ieWvFR7UAAmQJTRexC1F14Q==

#### SELLO DIGITAL DEL SAT

p0WKx45ofyVm9U5r2PBu209simfDowT1UikGuXkIDZIDR0q13ZJmxBJsUYxQQRJASHJYJBFz9qntHQPv1Jr7e7tcWHy44a/0FRon5PhJmM+BqzcmUSYG3o2U8G5VJ4qLbdx2UavhJ0r8Ou2PdweEN  
oqsHizM6KMfm2hhUixT/D42s101LOqic1XZwO4z4WZPxy4IsllsKBjPZC3eLN3Bbo5p6zclGsHduAb73QqprGGURM3gsn82XeloPrgrFsVFQpMP2VgvT75t16tdDFTuTy8gaUdFCYpDuoSJSJVVf  
xWB47JF/4JVxVR6VacYAVI+T2uwvKMIHUVhLMkKZ2w==

#### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|6739d6ca-a9af-4d07-ae02-3902aac2e8e1|2018-08-09T12:02:40|AUR100128NN3|VHNwcvHYGtYY29+aAIBlKc7ts/PnDdtyGJJz8za7wdWAgnS1q/e7ytnFLR0588hhcuC3oY/sZ  
ZQaupAr0qEr72UfVfyqhWpy/nd+n3gRHVghV//5ZdnUob2A3hF/FaJDtp3F/JokA2OMNTQkNGzOTpx382CbxmkWhKL0UXUyO98N2Mn0urxdHSruxHU2Sh+AesxEQVwgV0e9NxxUjwpbRiknVdGWBt  
BXLslnpTPOn+Zq33pLfeD11870XXz7cTVtwsCamujUgl5UNOPLfzOayx5oowDyMUKgZHI/Ch6M279c2UkU3qFserho8+ieWvFR7UAAmQJTRexC1F14Q==|00001000000404624465|

CFDI Versión: 3.3

Moneda: MXN

Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido



RECIBIDO  
09 AGO 2018  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| SUB-TOTAL                    | \$ 285,844.00 |
| Total de Impuestos Traslados | \$ 45,735.04  |
| Total de Impuestos Retenidos | \$ 0.00       |
| 002 0.160000 %               | \$ 45,735.04  |
| TOTAL                        | \$ 331,579.04 |

Verificar CFDI

\* Datos obligatorios

| RFC del emisor                               | Nombre o razón social del emisor | RFC del receptor        | Nombre o razón social del receptor |
|----------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| RPR051104J41                                 | RICO<br>PROMOSTAR SA<br>DE CV    | MCI651010V22            | MUNICIPIO DE<br>CHIHUAHUA          |
| Folio fiscal                                 | Fecha de expedición              | Fecha certificación SAT | PAC que certificó                  |
| 6739D6CA-A9AF-<br>4D07-AE02-<br>3902AAC2E8E1 | 2018-08-<br>09T11:02:39          | 2018-08-<br>09T12:02:40 | AUR100128NN3                       |
| Total del CFDI                               | Efecto del comprobante           | Estado CFDI             |                                    |
| \$331,579.04                                 | Ingreso                          | Vigente                 |                                    |

Imprimir

No. Orden de Compra: 30764  
Estado de OC: APROBADO  
Fecha de Creación: 12-JUL-2018  
Depto. Solicitante: RELACIONES LABORALES

Requisición: 27397  
No. Contrato: O.M. 34/18-B  
Vigencia Contrato: 12-JUL-2018 A 06-AGO-2018  
Comprador: BLANCA ISELA SALCIDO ARBALLO

Descripción: R. 27397 F. 14746 S.E. 09/18 PUNTO 5. LICITACION O.M. 34/18- PARTIDA 2 UNIFORMES DE VERANO (PANTALON) PARA PERSONAL SINDICALIZADO. CONTRATO O.M. 34/18-B

Núm. de Proveedor: 440  
Proveedor: RPR051104J41  
RICO PROMOSTAR SA DE CV  
BARRIENTOS Y PARDIÑAS 201  
SAN FELIPE I, CP 31203  
CHIHUAHUA,  
TEL. (614) 414-28-78  
FAX

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA-PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS SE EMITE CON EL FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION II, 42, 74 FRACCION I Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 5, 51 Y 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, ADEMAS DE LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE MARZO DEL 2018.

| LÍNEA | ALMA CÉN | CLAVE ARTÍCULO | DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE                                                        | FECHA CONTABLE | UDM   | CANTIDAD | PCIO. UNIT. C / IVA | IMPORTE   |
|-------|----------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----------|---------------------|-----------|
| 1     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-13032-131-000-02R0103-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 54.00    | 346.84              | 18,729.36 |
| 2     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-13034-131-000-02R0103-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 2.00     | 346.84              | 693.68    |
| 3     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-13003-131-000-02R0103-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 2.00     | 346.84              | 693.68    |
| 4     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-13033-131-000-02R0103-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 30.00    | 346.84              | 10,405.20 |
| 5     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-08011-131-000-02K0304-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 36.00    | 346.84              | 12,486.24 |
| 6     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-12002-131-000-02R0102-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 8.00     | 346.84              | 2,774.72  |
| 7     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-15002-131-000-02F0801-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 4.00     | 346.84              | 1,387.36  |
| 8     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-11002-131-000-02E1201-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 2.00     | 346.84              | 693.68    |
| 9     |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-07024-131-000-02K0302-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 190.00   | 346.84              | 65,899.60 |
| 10    |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-16012-131-000-02E1302-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 166.00   | 346.84              | 57,575.44 |

No. Orden de Compra: 30764  
Estado de OC: APROBADO  
Fecha de Creación: 12-JUL-2018  
Depto. Solicitante: RELACIONES LABORALES  
C. Cuarta No. Chihuahua  
Requisición: 27397  
No. Contrato: O.M. 34/18-B  
Vigencia Contrato: 12-JUL-2018 A 06-AGO-2018  
Comprador: BLANCA ISELA SALCIDO ARBALLO  
Descripción: R. 27397 F. 14746 S.E. 09/18 PUNTO 5. LICITACION O.M. 34/18. PARTIDA 2 UNIFORMES DE VERANO (PANTALON) PARA PERSONAL SINDICALIZADO. CONTRATO O.M. 34/18-B

Núm. de Proveedor: 440  
Proveedor: RPR051104J41  
RICO PROMOSTAR SA DE CV  
BARRIENTOS Y PARDIÑAS 201  
SAN FELIPE I, CP 31203  
CHIHUAHUA,  
TEL. (614) 414-28-78  
FAX

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA-PEDIDO DE ADQUISICION DE BIENES Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS SE EMITE CON EL FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION II, 42, 74 FRACCION I Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 5, 51 Y 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE, ADEMAS DE LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE MARZO DEL 2018.

| LÍNEA | ALMA CÉN | CLAVE ARTÍCULO | DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE                                                        | FECHA CONTABLE | UDM   | CANTIDAD | PCIO. UNIT. C / IVA | IMPORTE    |
|-------|----------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----------|---------------------|------------|
| 11    |          | 2710101018     | PANTALON<br>01-51271010001-999999-04-09021-131-000-02E0201-27101-1-4-GCAM-000<br>PANTALON | 12/07/18       | PIEZA | 462.00   | 346.84              | 160,240.08 |

TOTAL CON IVA INCLUIDO: \$ 331,579.04

  
OFICIAL MAYOR

  
PROVEEDOR MUNICIPAL

EL PROVEEDOR INDICADO AL RUBRO, REITERA QUE NO SE UBICA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NUMERO O.M.-34/18-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ E ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. OMAR ARZAGA LUEVANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de licitación pública, por un monto de hasta \$1,411,660.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que con el fin de cumplir lo establecido en el Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio, en su artículo 84 inciso d), se contempla que "El Ayuntamiento proporcionará dos uniformes de trabajo y un par de zapatos de trabajo cada seis meses y una chamarra anualmente a personal sindicalizado y el equipo de seguridad necesario para el desempeño de sus funciones.
- II.** Con fecha 14 de Junio de 2018 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 09/18, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad, autorizó llevar a cabo la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 40, 51, fracción I, 60, segundo párrafo, 64 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha 06 de Julio de 2018, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública Presencial identificada con el No. **O.M.-34/18** relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de

Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada "**Rico Promostar, S.A. de C.V.**", la **partida 2**, relativa a la adquisición de 956 pantalones de mezclilla, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en las siguientes cuentas presupuestales **51271020001 y 51271010001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, el situado en la Calle Victoria e Independencia, "Edificio del Real", Quinto Piso, Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

**II. Declara el "PROVEEDOR",** por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 22,045, volumen 807, de fecha 31 de Octubre de 2005, otorgada ante la fe del

Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "Rico Promostar, S.A. de C.V."; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo folio mercantil 22561\*10, de fecha 20 de Diciembre de 2005. Para constancia se toma como referencia copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor de **EL MUNICIPIO**.

2. Que mediante escritura pública número 11,284 volumen 499, de fecha 21 de Junio del 2017, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario público número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 15 de Junio de 2017, en la cual entre otros asuntos se acordó ratificar el cargo de Administrador Único al C. Omar Arzaga Luevano, con facultades inherentes a un poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y así como la facultad para otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente, Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua. Obra copia simple como constancia en los archivos de la Unidad Jurídica del Municipio de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RPR051104J41**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **440**;
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Barrientos y Pardiñas, número 201-101, Colonia San Felipe, C.P. 31203, Teléfono (614) 4-14-28-78, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es su voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

10. Declaran las **PARTEs**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo a la adquisición de 956 pantalones de mezclilla, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-34/18** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

**Partida 2.- Adquisición de 956 pantalones de mezclilla.**

| CANTIDAD | DESCRIPCION, INCLUYE MARCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | COSTO UNITARIO<br>I.V.A. INCLUIDO |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 956      | MARCA: WRESTIER MOD. RT103<br>PANTALON DE MEZCLILLA <ul style="list-style-type: none"><li>➤ MEZCLILLA 100% ALGODÓN DE 14 ONZAS.</li><li>➤ TELA DESLAVADA</li><li>➤ COSTURAS TRIPLES.</li><li>➤ CIERRE DE METAL DE USO RUDO.</li><li>➤ OJAL PARA MARTILLO LATERAL IZQUIERDO</li><li>➤ 1 BOLSA DOBLE EN LATERAL DERECHO PARA HERRAMIENTAS.</li><li>➤ 5 BOLSAS, 3 DELANTERAS Y 2 TRASERAS.</li><li>➤ AJUSTE SOBRE BOTAS DE TRABAJO.</li></ul> | \$346.84 M.N.                     |

**SEGUNDA. PAGO.** El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR**, por la adquisición de los **BIENES**, la siguiente cantidad misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado:

| PARTIDA | MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO |
|---------|-----------------------------|
| 2       | \$331,579.04 M.N.           |

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Para la entrega de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** se deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los **BIENES** a más tardar el día **06 (Seis) de Agosto de 2018**, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en el domicilio de la bodega que ocupa la Proveeduría Municipal, ubicada en Av. Juan Escutia, número 2912, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

2. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
3. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
4. La Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

**CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, previa entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.

**QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.** A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

**Contribuyente:** Municipio de Chihuahua

**R. F. C.:** MCI-651010-V22

**Domicilio Fiscal:** Calle Mina número 408  
Col. Centro, C. P. 31000  
Chihuahua, Chihuahua

**SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

**SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR"** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$28,584.40 M.N. (Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 40/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Institución Legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$28,584.40 M.N. (Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 40/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (Doce) meses, contados a partir de la entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.

**NOVENA. SANCIONES.** Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos.

por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **12 (Doce) de Julio de 2018** y hasta el **06 (Seis) de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades

competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.  
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del **"MUNICIPIO"**, como institución de orden público, son diversas a las actividades del **"PROVEEDOR"** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD.** Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

**DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

**"EL MUNICIPIO":**

**LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS  
BALDERRAMA**

**El PROVEEDOR:**

**C. OMAR ARZAGA LUEVANO**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES.** Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser

ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**



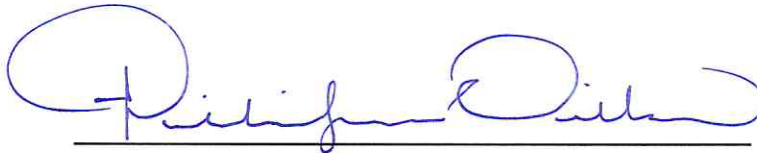
**EL MUNICIPIO:**



**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**  
OFICIAL MAYOR



**C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



**ING. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

**EL PROVEEDOR:**



**"RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V."**  
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO  
**C. OMAR ARZAGA LUEVANO**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-34/18-B RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 956 PANTALONES DE MEZCILLA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V., DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.**



**CHIHUAHUA**  
a mejor ciudad  
OFICIALÍA MAYOR  
Unidad Jurídica